



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR No. 023

“Por medio del cual se hace un encargo”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su Artículo 69, Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y por el Acuerdo Superior No. 008 del 11 de junio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Carta Política y determinada en su artículo 69, y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde al Consejo Superior como máximo órgano universitario definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que la Red de Universidades Colombianas- Rudecolombia, extendió invitación al Señor Rector de la Universidad del Magdalena para realizar una gira al continente europeo con el fin de renovar convenios y abrir nuevas oportunidades para programas de Doctorados en Ciencias de la Educación.

Que de conformidad con el artículo Décimo Primero del Acuerdo Superior No. 025 de 2000, corresponde al Consejo Superior autorizar las comisiones de servicio al exterior del Rector de la Universidad.

Que mediante Acuerdo No. 019 del presente año, el Consejo Superior autorizó al Señor Rector una comisión de servicios para asistir con los demás rectores que hacen parte de la Red a la gira que se realizará a partir del día 26 de junio hasta el día 20 de julio de 2009 en el continente europeo.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario encargar de las funciones rectorales a un funcionario del ente de Educación Superior.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones rectorales al Vicerrector de Docencia, Ing. Pedro Eslava Eljaiek, a partir del día 26 de junio y hasta el día 20 de julio de 2009, inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D. T. C. e H., a los 23 días del mes de junio de 2009.


MARCO AURELIO MEJÍA-BACCA
Presidente Delegado del Consejo Superior


ALEJANDRA MARÚ MOLINARES
Secretaria General